ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023

Señor
FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
C.C. No. 8.726.352 de Barranquilla
Dirección: Calle 3 No. 9 – 24
Teléfono 3114065589
Correo electrónico: fabiancho6262@yahoo.es
Ciudad: El banco Magdalena

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. MINC-015-2023

De conformidad con lo dispuesto en Normativa vigente aplicable, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 23 de octubre de 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MINC-015-2023, ha sido aceptada por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER", ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "EJECUTAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y CUBIERTA PARA LA GRADERÍA EN CONCRETO EXISTENTE QUE SIRVE A LA CANCHA DE FUTBOL DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO LA VIRGINIA DEL CORREGIMIENTO DE ROZO Y EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE DIFERENTES TIPOS PARA DIFERENTES ELEMENTOS DE DIVERSOS POLIDEPORTIVOS DE LAS COMUNAS 2, 8 Y 13 DE LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE", correspondiente a la ejecución de la obra que se encuentra en proceso de contratación mediante Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-005-2023.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MINC-015-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

ASPECTOS GENERALES:

CONTRATISTA:	FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA (persona natural)	NIT:	8.726.352-3
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A	C.C.	8.726.352 de Barranquilla
DIRECCIÓN:	Calle 3 No. 9 – 24 Ciudad: El banco Magdalena	Tel:	3114065589
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: CD-000722 del 9/10/2023. APROPIACIÓN 2.3.2.02.02.008.01		
OBJETO DEL CONTRATO	EJECUTAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y CUBIERTA PARA LA GRADERÍA EN CONCRETO EXISTENTE QUE SIRVE A LA CANCHA DE FUTBOL DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO LA VIRGINIA DEL CORREGIMIENTO DE ROZO Y EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN		

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023

	DE PINTURA DE DIFERENTES TIPOS PARA DIFERENTES ELEMENTOS DE DIVERSOS POLIDEPORTIVOS DE LAS COMUNAS 2, 8 Y 13 DE LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO	Las especificaciones técnicas que deben cumplir los bienes y servicios a contratar son las que se encuentran contenidas en la Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MINC-015-2023.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.829.500).
FORMA DE PAGO	El IMDER PALMIRA pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales o final, de acuerdo con los avances de las obras ejecutadas objeto de la interventoría, soportadas con los informes de la interventoría, escritos y digitales, donde se refleje el avance de la obra; los informes serán recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato; los pagos se harán de la siguiente manera: 1) Hasta el noventa por ciento (90%) mediante actas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2) Un pago final correspondiente al saldo del valor del contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la finalización de la Interventoría, entrega de informe final por parte del Supervisor del contrato y recibo a satisfacción por parte de la Entidad; toda autorización de pago requiere previa presentación de los documentos que se detallan más adelante. Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira y a los recursos disponibles del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA “IMDER”. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor a facturar se deberá presentar de manera separada para cada frente de obra, si aplica, como quiera que la disponibilidad presupuestal soporta los valores de manera separada. Para proceder al pago parcial, el contratista deberá anexar los siguientes documentos: 1. Factura debidamente diligenciada. 2. Acta de pago parcial debidamente diligenciada, firmada por las partes. 3. Informe de la interventoría donde conste el avance físico, económico, financiero y legal por parte del contratista de obra. 4. Informe de la supervisión que incluya certificación que las obras pagadas se encuentran debidamente soportadas.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023

5. Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
6. Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de Interventoría.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos de objeto de está interventoría y a la presentación por parte de la interventoría del informe consolidado final, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. La factura de pago final deberá estar acompañada, además de los documentos anteriores, de los siguientes documentos:

7. Recibo de la obra objeto del contrato de construcción, debidamente aprobada por la supervisión y recibida a satisfacción por la misma.
8. Informe final de interventoría acompañado de informe fotográfico. Debe incluir entre otros datos:
a. Descripción de las actividades ejecutadas y relación de pagos.
b. Seguimiento al programa de seguridad industrial.
c. Seguimiento al plan de calidad.
9. Acta final de recibo de obra.
10. Acta de liquidación del contrato de obra.
11. Acta de liquidación del contrato de Interventoría.
12. Pólizas y garantías vigentes según las condiciones del contrato.
13. Actas de comité de obra.
14. Bitácora de obra.
15. Toda la correspondencia derivada de la labor de Interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones.

Para el caso de obras que tengan varios frentes de trabajo, la interventoría debe presentar el informe consolidado final de cada intervención; este informe será requisito para aprobar y tramitar el respectivo pago.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA “IMDER”, descuenta del valor a pagar los valores correspondientes a RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA de acuerdo con la normatividad tributaria y según las características tributarias del contratista; igualmente, el Municipio de Palmira realiza los siguientes descuentos por concepto de contribuciones especiales, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Deducción	Porcentaje	N
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023

TASA PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo Municipal 009, noviembre 2020., Ordenanz agosto de 2020
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modifi Acuerdo 041 de 2018, Decr 2018.
Estampilla para la Justicia Familiar	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA	
Pro Universidad del Pacifico	0,5% de cada valor pagado, sin incluir IVA	
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Artículo 69 del Acuerdo 71 (2010), Agentes de Rete Impuesto de Industria y Com
RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE RENTA	El porcentaje se establece de acuerdo a la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	Artículo 368 del estatuto tribu

Nota 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

Nota 2: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones del proceso de contratación, DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y CUBIERTA PARA LA GRADERÍA EN CONCRETO EXISTENTE QUE SIRVE A LA CANCHA DE FUTBOL DE POLIDEPORTIVO DEL BARRIO LA VIRGINIA DEL CORREGIMIENTO DE ROZO Y EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE DIFERENTES TIPOS PARA DIFERENTES ELEMENTOS DE DIVERSOS POLIDEPORTIVOS DE LAS COMUNAS 2, 8 Y 13 DE LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE, proceso que se encuentra en curso, mediante Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-005-2023; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades de la interventoría del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por cuenta de la interventoría además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo para la ejecución del contrato será de SESENTA (60) DÍAS calendario, plazo que en ningún caso podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA IMDER, que cubra los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.</td><td>8%</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Calidad del servicio a prestar.</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.</td><td>200 S.M.L.M.V</td></tr>
</table>
El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira IMDER dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.</td></tr>
</table>

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 009-2023

	Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira IMDER y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En caso de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y las OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA “IMDER”, se encuentran contenidas en la Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MINC-015-2023.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Normativa vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

La supervisora del contrato será Clemencia del Pilar Martínez - Directora Administrativa y de Desarrollo Institucional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS REYES KURI
GERENTE

Elaboró: Rol Jurídico